

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de la Consejera por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura.

Apreciado error en la Resolución de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de

Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 114, de fecha 28 de septiembre de 2006, se procede a la correspondiente rectificación:

Tanto en el sumario, como en la página 16.108, en el título y pie de firma de la resolución, donde dice “15 de febrero de 2006”, debe decir: “15 de septiembre de 2006”.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura acogidas a la Orden de 8 de marzo de 2006, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, regula con carácter general, el régimen de las subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura y la Orden de 8 de marzo de 2006, para este año, adecuan el marco en el que la Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad mineral mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, anteriormente mencionado, establece en su art. 18, que el órgano concedente de las subvenciones, publicará las subvenciones concedidas con cuantía igual o superior a 3.000 € en el D.O.E. con expresión de la convocatoria,

programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Las subvenciones con cuantía inferior a 3.000 € se publicarán en los tablones de anuncio de la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 8 de marzo de 2006, que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

2. Las subvenciones que se conceden son las que se indican en el citado Anexo.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada actuación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de subvenciones que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no

exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de septiembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas
(P.D. Resolución de 29/07/2003
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
MANUEL GARCÍA PÉREZ

ANEXO

CONVOCATORIA: Orden de 8 de marzo de 2.006 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura (D.O.E. n.º 34, de 21 de marzo de 2.006).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 19.06.722A.770. 00

CÓDIGO DE PROYECTO: 2004.19.06.0017

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 150.364 Euros.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
GRANITOS GÓMEZ ROCHA, S.L.	3.673,18	Compra de equipos de protección individual del trabajador.
PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L.	74.767,10	Compra de equipos de protección individual del trabajador y realización de obra de seguridad minera.
CARIJA S.A.	3.475,44	Compra de medios de protección individual del trabajador y de material específico de protección
GRANITOS DE BADAJOZ S.A.	13.780,97	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de equipos de protección específicos de seguridad minera y de materiales específicos de obra de seguridad minera.
GRANITOS DEL POZO S.L.	7.812,60	Compra de medios de protección individual y colectiva del trabajador.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para el desarrollo de programas de competencia profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de

Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2006, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, (D.O.E. n.º 61, de 25 de mayo de 2006), a tenor de lo dispuesto en su artículo 12, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, en las distintas modalidades y perfiles.

Segundo. Establecer una lista de reserva con relación a las entidades determinadas en el Anexo II, en las distintas modalidades y perfiles, ordenadas por la puntuación alcanzada.